



## TUCUMAN

### **RESOLUCION 113/2019 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)**

Residencia de Nefrología Pediátrica Pos Básica con sede en el Hospital del Niños Jesús.

Del: 26/03/2019; Boletín Oficial 04/04/2019

VISTO, que por las presentes actuaciones el Comité de Docencia e Investigación del Hospital del Niño Jesús, eleva a consideración propuesta de implementación de la Residencia Post-Básica de Nefrología Pediátrica de ese nosocomio, de tres (3) años de duración, y

#### **CONSIDERANDO**

Que a fs.3 y 7/23 se adjunta el Programa de la referida Residencia, consignándose el equipo docente, fundamentación, perfil del egresado, cronograma de rotaciones, objetivos generales por año, contenidos por años, actividades formativas asistenciales y no asistenciales, recursos, desarrollo de programa por año de formación, modalidad de evaluación;

Que asimismo a fs.24/38 se agrega el Programa Funcional del Servicio de Nefrología Infantil del Hospital del Niño Jesús, y el Programa de Diálisis Peritoneal del mismo;

Que a fs.39 toma intervención la Sub-Dirección Médica del citado establecimiento asistencial;

Que a fs.40 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud y la Dirección de Formación y Capacitación de esa dependencia, expresan que por las presentes actuaciones se gestiona la implementación de la Residencia de Nefrología Pediátrica Modalidad Pos Básica en el Hospital del Niño Jesús, de tres (3) años de duración, con requisito para los postulantes de acreditar formación completa en Pediatría, Residencia o Concurrencia;

Que asimismo indican que el Programa Teórico-práctico adjunto a fs.7/38, fue elaborado de acuerdo a la Guía para la formulación de Programas de Residencias de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, y a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° del Reglamento de Residencias vigente - Resolución n° 150/SPS-2.016;

Que el mismo contempla claramente los objetivos generales y específicos de cada año de formación;

Que se propone el Equipo Docente, integrado por profesionales que cuentan con antecedentes y perfil válidos para las funciones a desempeñar en la Residencia -fs.3/6-;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de Residencias, para la implementación de la Residencia que por estos autos se propicia, se debe contar con la aprobación de las autoridades del SI.PRO.SA.;

Que por lo expuesto, la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, emite opinión favorable a lo gestionado, compartiendo el perfil, los objetivos de formación y las competencias propuestas, teniendo en cuenta que es una Especialidad necesaria para el Sistema;

Que a fs.5/6 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud juntamente con la Dirección de Formación y Capacitación de esa dependencia, expresan que el equipo docente y responsables de la Residencia Articulada, son los que actualmente están vigentes en las Residencias de Pediatría y Terapia Intensiva, como así también que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de Residencias, para la implementación de la

Residencia que por estos autos se propicia, se debe contar con la aprobación de las autoridades del SI.PRO.SA;

Que por lo expuesto, la citada Dirección General emite opinión favorable a lo gestionado;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución n° 041/SPS-18 “Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud” dispone que: “Las residencias pueden ser creadas de oficio, a propuesta de la Dirección del Hospital o repartición en que funcionará como sede, de acuerdo a las siguientes modalidades: ...Residencia Post-Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso, acreditar la formación en una residencia básica;

A- La creación y aprobación de una Residencia: se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud...

C- Los Programas:

I- Deben ser elaborados de acuerdo a la Guía para la formulación de Programas Residencias del Ministerio de Salud de la Nación;

II- Para su elaboración, se deberá tener en cuenta, si hubiera, el Marco de Referencia de la Especialidad aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación;

III- Deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente;

IV- Deben contener los datos institucionales, estadísticos, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones y bibliografía, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas;

V- La Dirección General de Recursos Humanos en Salud, será competente para modificar los Programas de una Residencia que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o Repartición;

Que por lo antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por Ley n° 5652, y artículo 5° de la Resolución n° 041/SPS-18, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.41/42,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizar la implementación de la Modalidad Pos Básica de la Residencia de Nefrología Pediátrica con sede en el Hospital del Niños Jesús, de tres (3) años de duración, conforme al Programa adjunto a fs.7/23, el que es aprobado y como Anexo pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Designar a los profesionales del Hospital del Niño Jesús, que se detallan a continuación, en el carácter que en cada caso se indica, para su desempeño en la Residencia de Nefrología Pediátrica, que se autoriza por el artículo anterior, con sede en dicho nosocomio, sin más remuneración de la que actualmente perciben:

Director de la Residencia:

Dra. Aralde Adriana del Valle, DNI. n° 12.606.079, nivel “a”, permanente titular, médico asistente.

Sub-Director:

Dra. Fernández Silvia Analía, DNI. n° 16.201.258, nivel “a”, permanente titular, médico.

Instructor:

Dra. Barros María Isabel, DNI. n° 27.016.897, nivel “a”, permanente interino, médico.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)